**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RELATIVO A LAS OBSERVACIONES DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2013.**

**BOLETÍN Nº 8.575-05**

HONORABLE CÁMARA:

En la sesión 110a., de la H. Cámara de Diputados, de fecha 11 de diciembre de 2012, se acordó enviar a Comisiones las Observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República al proyecto de ley indicado en el epígrafe, que fue aprobado por el H. Congreso Nacional, según consta del oficio Nº 10.493, del Presidente de la H. Cámara de Diputados, de 28 de noviembre de 2012.

Esta Comisión se abocó al estudio correspondiente, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 119, 167 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

Las Observaciones objeto del presente informe fueron calificadas con urgencia de "discusión inmediata" para todos sus trámites constitucionales.

Asistió a la Comisión la señora Rossana Costa, Directora de Presupuestos.

Se designó Diputado informante al señor MARINOVIC, don MIODRAG.

* * *

En los fundamentos del Veto se señala que la Cámara de Diputados aprobó una serie de indicaciones al proyecto de Ley de Presupuestos, dentro de las cuales se encuentran algunas que presentaron diversos diputados a las siguientes glosas: N° 01 de la Partida 05, Capítulo 68, Programa 02, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; N° 07 de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y N° 03 de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Tesoro Público. Estas indicaciones abordan materias que la Constitución Política reserva a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de acuerdo a lo establecido en diversas disposiciones.

Por su parte, pese al vicio de constitucionalidad incurrido en su aprobación, el Senado rechazó la proposición del Ejecutivo tendiente a restablecer el texto original de esta parte del proyecto.

Las referidas indicaciones son: a la glosa relativa al Programa de desarrollo integral Arauco Avanza (Glosa N° 01, de la Partida 05, Capítulo 68, Programa 02, Ministerio del Interior y Seguridad Pública). Ellas incorporan los siguientes tres párrafos nuevos a la Glosa 01, referida al Programa de Desarrollo Integral Arauco Avanza:

"El programa de Desarrollo Integral Arauco Avanza deberá contemplar, entre otros, la construcción de un centro de formación técnica, un centro para el

tratamiento de la discapacidad, un centro para el tratamiento integral de drogodependientes, estudios para la habilitación de una oficina provincial de CORFO y recursos para regularizar derechos de aguas de los pequeños agricultores de la Provincia.

Con estos recursos se podrán comprar terrenos, contratar en forma conjunta, estudios de prefactibilidad, factibilidad y sus diseños, financiar total o parcialmente iniciativas de inversión en las áreas de salud y educación de carácter público, tanto de carácter técnico como profesional.

Estos recursos permitirán financiar complementariamente acciones concurrentes que beneficien a la población usuaria. El traspaso de estos recursos cuando corresponda, podrá realizarse con las condiciones establecidas en la presente glosa o las normativas que a la institución le son aplicables.”.

Indicaciones a la Glosa que establece Programa Proempleo (Glosa N° 07 de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Ministerio del Trabajo). Se aprobaron dos indicaciones que incorporaron dos párrafos nuevos a la Glosa 07 señalada.

La primera indicación N° 3-15, agrega el siguiente párrafo:

“El personal así contratado estará afecto a los aguinaldos de Navidad y Fiestas Patrias, del mismo modo y en las mismas condiciones que disponen los artículos 2 y 8 de la Ley N° 20.559 de 16 de diciembre de 2011”.

La segunda indicación N° 4-15, agrega el siguiente:

“En el caso de la región del Bío Bío a que se refiere esta glosa mantendrá a lo menos los mismos cupos del año 2012”.

Indicación a Glosa que rebaja condiciones para acceder a pensiones de gracia de ex trabajadores del carbón (Glosa N° 03, de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Tesoro Público). La indicación aprobada modificó el texto de la Glosa 03, relativa a las pensiones de gracia concedidas a los ex trabajadores del carbón, rebajando los requisitos de edad y de permanencia en la empresa, quedando la siguiente redacción en la parte que se modificó de la glosa: “1) Ex trabajadores de la ex empresa Carbonífera Schwager que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) tener a lo menos 45 años de edad al momento de la postulación; b) acreditar una antigüedad mínima de 5 años de trabajo en el yacimiento Carbonífera Schwager y c) haber egresado del yacimiento entre los años 1990 y 1994;”.

Se consigna, además, que en sesión de 21 de noviembre de 2012, la Mesa de la Cámara de Diputados declaró la inadmisibilidad de las referidas indicaciones por vulnerar la iniciativa exclusiva presidencial y las ideas matrices del proyecto de ley, conforme a los artículos 65 y 69, respectivamente, ambos de la Constitución. Solicitada su votación, se declaró admisible por la Sala.

Posteriormente, en votación, las indicaciones fueron aprobadas por la Sala de la Cámara. Al respecto, el Ejecutivo hizo la reserva de constitucionalidad pertinente. El Senado, por su parte, en sesión del 24 de noviembre de 2012, ratificó la modificación aprobada por la Cámara de Diputados, pese al intento del

Ejecutivo de eliminar las enmiendas en comento, mediante indicaciones rubricadas con los números 70, 66, y 49, las que resultaron rechazadas.

Por otra parte, la Indicación N° 442-360 del Ejecutivo, numerada con el N° 282 por la Secretaría del Senado, formulada a la glosa 08, del Capítulo 01, Programa 30, de la Partida 09, Ministerio de Educación, agregó el siguiente párrafo final, asociado a la asignación 407:

”Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de ley N° 19.532.”.

Si bien esta indicación fue aprobada en el Senado, el destino de la indicación erró en su ubicación, ya que debió hacer referencia a la glosa 13, del mismo Capítulo, Programa y Partida.

En el **debate de la Comisión** la señora Costa explicó los fundamentos de esta iniciativa reiterando los conceptos del mensaje N° 465-360.

Quienes se manifestaron contrarios a la aprobación del veto presidencial, lamentaron, en primer lugar, la falta de disposición al diálogo demostrada por el Ejecutivo durante la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, lo que motivó a parlamentarios, tanto de Gobierno como de Oposición, a pronunciarse por la admisibilidad de indicaciones que adolecerían de inconstitucionalidad. En segundo lugar, estimaron que el veto no es la vía para resolver el problema de constitucionalidad producido a raíz de la aprobación de tales indicaciones parlamentarias, sino el recurso al Tribunal Constitucional en tiempo y forma. Pusieron en duda, además, la procedencia del envío a la Comisión de Hacienda en lugar de la Especial Mixta de Presupuestos, de las observaciones formuladas por el Presidente de la República. Finalmente, solicitaron aclarar las cifras involucradas en la glosa 13 de la Partida 09, Capítulo 01, programa 30, del Ministerio de Educación, ya que ella parece ligada a las asignaciones 24.802 y 33.401, debiendo precisarse que la modificación introducida por la indicación del Ejecutivo está referida exclusivamente a esta última.

En conformidad a lo antes expuesto, el Ejecutivo formuló las siguientes observaciones al referido proyecto de ley:

PARTIDA N° 05, MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

1) Para **suprimir** en el Capítulo 68 (Gobierno Regional Región VIII Bío Bío), Programa 02 (Inversión Regional región VIII), Subtítulo 13, Asignación 011 (Servicio de Gobierno Interior), en la Glosa 01, el texto que sigue a continuación de la frase “ejecución de los estudios, proyectos y programas.”, y hasta el punto final (.), que dice: “El programa de Desarrollo Integral Arauco Avanza deberá contemplar, entre otros, la construcción de un centro de formación técnica, un centro para el tratamiento de la discapacidad, un centro para el tratamiento integral de drogodependientes, estudios para la habilitación de una oficina

provincial de CORFO y recursos para regularizar derechos de aguas de los pequeños agricultores de la Provincia.

Con estos recursos se podrán comprar terrenos, contratar en forma conjunta estudios de prefactibilidad, factibilidad y sus diseños, financiar total o parcialmente iniciativas de inversión en las áreas de salud y educación de carácter público, tanto de carácter técnico como profesional.

Estos recursos permitirán financiar complementariamente acciones concurrentes que beneficien a la población usuaria. El traspaso de estos recursos cuando corresponda, podrá realizarse con las condiciones establecidas en la presente glosa o las normativas que a la institución le son aplicables.".

*Puesta en votación la Observación precedente fue **rechazada** por 6 votos a favor, 6 votos en contra y una abstención, por no reunir el quórum de votación necesario. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Macaya, don Javier; Pérez, don Leopoldo; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron por la negativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto. Se abstuvo el Diputado Lorenzini, don Pablo*.

PARTIDA 09, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2) Para **agregar** en el Capítulo 01 (Subsecretaría de Educación), Programa 30 (Educación Superior), el siguiente párrafo final en la glosa 13, asociada a la asignación 401 (Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura):

"Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años.

En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de ley N° 19.532.".

*Puesta en votación la Observación precedente fue aprobada por 11 votos a favor y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Pérez, don Leopoldo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados Lorenzini, don Pablo, y Marinovic, don Miodrag*.

PARTIDA 15, MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

3) Para **suprimir** en el Capítulo 01 (Subsecretaría del Trabajo), Programa 03 (Pro empleo), subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 264 (Programa Inversión en la comunidad), el siguiente párrafo en la Glosa 07, que expresa:

"El personal así contratado estará afecto a los aguinaldos de Navidad y Fiestas Patrias, del mismo modo y en las mismas condiciones que disponen los artículos 2° y 8° de la ley N° 20.559, de 16 de diciembre de 2011.".

*Puesta en votación la Observación precedente fue **rechazada** por 6 votos a favor, 6 votos en contra y una abstención, por no reunir el quórum de votación necesario. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Macaya, don Javier; Pérez, don Leopoldo; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron por la negativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto. Se abstuvo el Diputado Lorenzini, don Pablo*.

4) Para **suprimir** en el Capítulo 01 (Subsecretaría del Trabajo), Programa 03 (Pro empleo), subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 264 (Programa Inversión en la comunidad), el párrafo final en la Glosa 07, que dice:

"En el caso de la región del Bío Bío a que se refiere esta glosa mantendrá a lo menos los mismos cupos del año 2012.".

*Puesta en votación la Observación precedente fue **rechazada** por 6 votos a favor, 5 votos en contra y dos abstenciones, por no reunir el quórum de votación necesario. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Macaya, don Javier; Pérez, don Leopoldo; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron por la negativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto. Se abstuvieron los Diputados señores Jaramillo, don Enrique y Lorenzini, don Pablo*.

PARTIDA 50 TESORO PUBLICO

5) Para **sustituir** en el Capítulo 01 (Fisco), Programa 03 (Operaciones Complementarias), en la Glosa 03, en su párrafo segundo, el numeral 1), que se inicia a partir de los dos puntos (:) que sigue a la frase "indica a continuación" y termina en el número "2)", por el siguiente:

"1) Ex trabajadores de la ex empresa Carbonífera Schwager, que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) tener a lo menos 50 años de edad al momento de la postulación; b) acreditar una antigüedad mínima de 10 años de trabajo al interior de la mina y c) haber egresado del yacimiento entre los años 1990 y 1994;".

*Puesta en votación la Observación precedente fue **rechazada** por 6 votos a favor, 6 votos en contra y una abstención, por no reunir el quórum de votación necesario. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Macaya, don Javier;*

*Pérez, don Leopoldo; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron por la negativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto. Se abstuvo el Diputado Lorenzini, don Pablo*.

Tratado y acordado en sesión de fecha 11 de diciembre de 2012, con la asistencia de los Diputados señores Silva, don Ernesto (Presidente); Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

SALA DE LA COMISIÓN, a 11 de diciembre de 2012.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión